ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Charalá, 21 de septiembre de 2026.

1.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y que corresponde a este garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa y de la utilización discrecional de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando resulte procedente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 dispuso que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un Estatuto de Contratación conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad y, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, se expidió el correspondiente Manual de Contratación, instrumentos que regulan los procedimientos internos

para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, celebrado con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud Departamental, asumió la ejecución de diferentes actividades correspondientes al Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, las cuales deben desarrollarse conforme a las condiciones técnicas, metas, coberturas, productos, indicadores y soportes previstos en la matriz y demás documentos que integran dicho contrato interadministrativo.

Que, dentro de las actividades previstas para la ejecución del PIC, se encuentran diferentes intervenciones correspondientes al componente de Psicología, relacionadas, entre otras, con promoción de la salud mental, fortalecimiento de entornos protectores, orientación escolar y comunitaria, prevención de riesgos psicosociales, fortalecimiento de redes, educación para la salud, identificación y canalización de riesgos y demás intervenciones colectivas propias de dicho perfil profesional.

Que, igualmente, dentro de las acciones asignadas al componente de Psicología se encuentran actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y acciones de educación para la salud y prevención de la violencia sexual en población infantil, las cuales implican procesos de planeación, articulación institucional y comunitaria, convocatoria, intervención con la población, elaboración de registros, seguimiento, consolidación de evidencias y presentación de los respectivos soportes e informes.

Que la E.S.E. cuenta actualmente con una profesional en Psicología vinculada para apoyar la ejecución de las actividades correspondientes a dicho componente dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que, no obstante, durante la planeación y desarrollo de las actividades se evidenció que el volumen, concurrencia, cobertura y diversidad de las acciones asignadas al componente de Psicología, así como la necesidad de desarrollar oportunamente las intervenciones, actividades comunitarias, educativas, de articulación, seguimiento y elaboración de los respectivos productos y soportes, hacen necesario contar con apoyo profesional adicional durante el período restante de ejecución del PIC.

Que la necesidad identificada no tiene por objeto sustituir a la profesional que actualmente desarrolla las actividades de Psicología ni duplicar las obligaciones que le han sido asignadas, sino fortalecer temporalmente la capacidad operativa del componente, mediante la vinculación de una profesional adicional que apoye aquellas actividades que sean distribuidas por la E.S.E. de

acuerdo con las necesidades de ejecución, programación y avance del Plan de Intervenciones Colectivas.

Que, en consecuencia, las actividades que desarrolle la profesional objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de manera complementaria y articulada con las demás actividades del componente de Psicología, procurando que cada intervención, beneficiario, cobertura, registro, producto y evidencia sea debidamente identificado y soportado, evitando duplicidades en la ejecución y reporte de las metas del PIC.

Que las actividades objeto del apoyo corresponden a intervenciones de carácter colectivo, preventivo, promocional, educativo y comunitario, por lo cual la presente contratación no tiene como finalidad sustituir la atención clínica individual que corresponde a la red de prestación de servicios de salud. Cuando durante el desarrollo de las actividades se identifiquen situaciones individuales que requieran valoración, diagnóstico, tratamiento o intervención clínica, deberá realizarse la correspondiente orientación y canalización conforme a las rutas institucionales aplicables.

Que la ejecución de las actividades requiere contar con una profesional en Psicología que disponga de los conocimientos y competencias necesarias para apoyar intervenciones colectivas, educativas, comunitarias y psicosociales, participar en procesos de articulación institucional y comunitaria, desarrollar acciones de promoción y prevención, efectuar orientación y canalización cuando corresponda y elaborar los registros, evidencias e informes necesarios para acreditar las actividades realizadas.

Que, una vez verificada la capacidad institucional y la planta de personal de la E.S.E., se evidencia que la entidad no cuenta con personal de planta disponible y suficiente que pueda asumir las actividades adicionales de apoyo requeridas para la ejecución del componente de Psicología del PIC, sin afectar las funciones ordinarias y los demás servicios a cargo de la institución.

Que la falta de este apoyo adicional podría afectar la oportunidad en la ejecución de las actividades programadas, la cobertura de la población objeto, el cumplimiento de los productos e indicadores y la adecuada consolidación de los soportes requeridos dentro del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

Que para satisfacer la necesidad identificada se requiere contratar una persona natural, profesional en Psicología, que acredite la formación académica, idoneidad y demás requisitos legales necesarios para el ejercicio de la profesión y que cuente con capacidad para apoyar las actividades que le sean asignadas dentro del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Que la E.S.E., dentro del procedimiento de contratación, verificará que la eventual contratista reúna las condiciones requeridas para la ejecución del objeto, de acuerdo con la naturaleza de las actividades a desarrollar y con lo establecido en el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad.

En consecuencia, se considera necesario, conveniente y oportuno contratar servicios profesionales de Psicología para brindar apoyo complementario en la ejecución de las actividades del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, contribuyendo al cumplimiento oportuno de las metas, coberturas, productos, indicadores y demás obligaciones asumidas por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar, dirigido a brindar apoyo complementario en la ejecución de las actividades del componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, la persona natural deberá acreditar las siguientes condiciones:

PROPONENTE	PERFIL REQUERIDO
Persona Natural	Profesional en Psicología, con título expedido por institución de educación superior legalmente reconocida, debidamente autorizada para el ejercicio de la profesión y con cumplimiento de los requisitos legales exigibles, incluida la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, cuando corresponda.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente señaladas, la forma adecuada de satisfacer la necesidad identificada por la Entidad es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios, que permita contar con la capacidad e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades requeridas y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.3.1. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO COMPLEMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN

EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

1.3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contrato comprende la prestación de servicios profesionales de Psicología para brindar apoyo complementario al componente de Psicología del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, de conformidad con la matriz técnica, metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y lineamientos aplicables. El apoyo podrá comprender actividades relacionadas con la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha, promoción de la salud mental, prevención de riesgos psicosociales y educación para la prevención de violencias, de acuerdo con la distribución de actividades que se establezca durante la ejecución. Las actividades se desarrollarán con autonomía técnica y profesional, en coordinación con la profesional de Psicología actualmente vinculada y con los demás integrantes del equipo PIC cuando resulte necesario, procurando complementariedad y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, registros o productos.

1.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto y del alcance contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones contenidas en los documentos que lo integran: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1). Elaborar y presentar, dentro del plazo de ejecución contractual, un plan de trabajo y cronograma que contemple el apoyo a las Actividades 1, 2 y 9 correspondientes al componente de Psicología, indicando las acciones a desarrollar, metodología, población, escenarios, productos y fechas proyectadas de ejecución, de acuerdo con las necesidades y programación del PIC. El cronograma constituye un instrumento de planeación contractual y no comporta fijación de jornada laboral. **Zona de Orientación Escolar – ZOE.** 2). Apoyar la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de la estrategia Zona de Orientación Escolar – ZOE en la Escuela Normal Superior de Charalá, participando en las actividades orientadas a la promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, reducción del riesgo suicida y fortalecimiento de factores protectores. 3). Apoyar el cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores previstos para la ZOE, de conformidad con la matriz técnica del PIC y con la distribución de actividades establecida para su ejecución. 4). Participar en las actividades de alistamiento, caracterización territorial y poblacional, identificación de necesidades y demás instrumentos técnicos requeridos para el desarrollo de la estrategia ZOE. 5). Apoyar la elaboración, actualización y utilización del mapa de actores y redes institucionales y comunitarias vinculadas con la operación de la ZOE. 6). Participar en los procesos de socialización, concertación y articulación de la ZOE con la institución educativa, Secretaría de Salud, E.S.E., Comisaría de

Familia, Policía de Infancia y Adolescencia y demás entidades, organizaciones o redes que resulten pertinentes. 7). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, registros de asistencia, actas, registros fotográficos y demás instrumentos y evidencias requeridos para acreditar las intervenciones realizadas en desarrollo de la ZOE, conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y a la distribución establecida dentro del componente. 8). Realizar la orientación, canalización y seguimiento que corresponda frente a las situaciones o riesgos identificados durante las actividades de la ZOE, de conformidad con las rutas institucionales aplicables y dejando la correspondiente trazabilidad. 9). Apoyar la elaboración de los productos audiovisuales, educativos, pedagógicos y demás productos previstos para la estrategia ZOE, garantizando las autorizaciones que correspondan para el tratamiento de datos personales, uso de imagen y protección especial de niños, niñas y adolescentes. 10). Elaborar y entregar los informes y soportes correspondientes a las actividades de ZOE en las que participe, aportando la información necesaria para la consolidación de los informes mensuales y del informe final de la estrategia. **Centros de Escucha.** 11). Apoyar la implementación, monitoreo, desarrollo y evaluación de los Centros de Escucha de los barrios Bolívar y Asoparaíso del municipio de Charalá, orientados al fortalecimiento de factores protectores, promoción de la salud mental comunitaria, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y reducción del riesgo suicida. 12). Contribuir al cumplimiento de las coberturas, metas, productos e indicadores definidos para los Centros de Escucha, de acuerdo con la matriz técnica del PIC y la distribución de actividades establecida para el componente de Psicología. 13). Apoyar la caracterización territorial y poblacional, la identificación de necesidades, la elaboración o actualización del mapa de actores y redes y las actividades de articulación con Juntas de Acción Comunal, autoridades locales, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, Policía, programas sociales y demás actores comunitarios pertinentes. 14). Diligenciar y apoyar la elaboración de las hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones en salud, fichas técnicas, listados de asistencia, actas, registros fotográficos y demás evidencias previstas para los Centros de Escucha, respecto de las intervenciones en las cuales participe. 15). Realizar las actividades de orientación, identificación y canalización de situaciones de riesgo que se evidencien durante la ejecución de los Centros de Escucha, aplicando las rutas correspondientes y dejando los respectivos soportes. 16). Elaborar y presentar la información, registros, resultados y demás soportes de las actividades desarrolladas en los Centros de Escucha, para su incorporación en los informes mensuales y en el informe final correspondiente. **Prevención de violencia sexual en población infantil.** 17). Apoyar integralmente la ejecución de la actividad de educación para la salud orientada a la prevención de la violencia sexual en población infantil en la Escuela Normal Superior de Charalá, dirigida a la población y bajo las condiciones definidas en la matriz técnica del PIC. 18). Participar en la planeación y diseño metodológico del ciclo educativo, incluyendo las fases de preparación, apertura, desarrollo y cierre, estrategias didácticas participativas, evaluación de aprendizajes y retroalimentación, aplicando los enfoques de derechos, género, curso de vida, diferencial y

protección integral de niños y niñas. 19). Apoyar y ejecutar, de acuerdo con la distribución establecida dentro del componente de Psicología, las dieciocho (18) sesiones educativas previstas en la matriz, garantizando que las actividades que le correspondan se desarrollen conforme a la metodología, población, duración, contenidos y demás condiciones técnicas establecidas para la estrategia. 20). Desarrollar, dentro de las sesiones y actividades que le correspondan, los contenidos previstos en la matriz, entre ellos desarrollo psicosocial, prevención del abuso sexual infantil, enfoque de género y derechos, habilidades de autoprotección, reconocimiento y manejo de emociones, violencia intrafamiliar, violencia sexual, acoso escolar y rutas de prevención y atención. 21). Apoyar la elaboración y utilización de materiales didácticos y pedagógicos requeridos para el desarrollo de la estrategia y, cuando corresponda, participar en la entrega institucional de kits, materiales y demás elementos educativos, dejando los respectivos soportes. 22). Participar en las actividades de cierre y consolidación de resultados con padres, cuidadores, docentes, Comisaría de Familia, Secretaría de Salud, E.S.E. y demás actores pertinentes, y aportar la información y evidencias requeridas para la elaboración del informe final de la actividad. **Obligaciones transversales al componente de Psicología** 23). Apoyar integralmente el cumplimiento de las Actividades 1, 2 y 9 asignadas al perfil de Psicología, así como de las metas, coberturas, productos, indicadores, soportes y demás requerimientos establecidos en la matriz técnica del PIC, aun cuando una determinada actividad no se encuentre individualmente descrita en los numerales anteriores, siempre que corresponda al objeto contractual y al perfil profesional contratado. 24). Articular las actividades a su cargo con la profesional en Psicología que actualmente participa en la ejecución del PIC y con los demás integrantes del equipo, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad en actividades, beneficiarios, coberturas, registros, evidencias y productos. 25). Elaborar, diligenciar, organizar y entregar oportunamente las fichas técnicas, actas, registros de asistencia, caracterizaciones, hojas de primer contacto, diarios de campo, canalizaciones, registros fotográficos, piezas educativas, bases de información y demás evidencias que correspondan a las actividades efectivamente desarrolladas. 26). Presentar dos (2) informes mensuales de actividades, acompañados de los respectivos soportes, y entregar al finalizar el contrato un informe final consolidado de las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, población intervenida, productos, indicadores, dificultades, acciones de mejora y demás información requerida para acreditar el cumplimiento contractual. 27). Atender las observaciones, solicitudes de aclaración, corrección o complementación relacionadas con las actividades, productos, evidencias, metas, indicadores o informes a su cargo que se formulen en ejercicio de la supervisión contractual. 28). Identificar, orientar y canalizar, conforme a las rutas institucionales aplicables, las situaciones individuales que requieran atención por los servicios competentes, sin asumir mediante este contrato actividades de diagnóstico o tratamiento clínico individual ajenas a las intervenciones colectivas del PIC. 29). Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida durante la ejecución contractual, especialmente la relacionada con información en salud, datos personales y datos de niños, niñas

y adolescentes. 30). Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas y complementarias directamente relacionadas con el componente de Psicología y con las Actividades 1, 2 y 9 del PIC, siempre que resulten necesarias para el cumplimiento de las metas y productos contratados, guarden relación con su perfil profesional y no impliquen modificación del objeto contractual ni subordinación laboral. **B) OBLIGACIONES GENERALES** Además de las obligaciones específicas, **LA CONTRATISTA** deberá cumplir las siguientes obligaciones generales, manteniendo durante toda la ejecución del contrato su autonomía técnica, administrativa y profesional:**1)** Ejecutar directamente el objeto contractual con idoneidad, calidad, oportunidad, diligencia, responsabilidad, lealtad y buena fe, orientando su actuación al cumplimiento de los productos y resultados contratados. **2)** Cumplir las condiciones técnicas previstas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026, la matriz del PIC, sus anexos, protocolos, rutas, instrumentos, formatos y demás lineamientos aplicables al perfil contratado. **3)** Articular, desde el ámbito de su autonomía profesional, las actividades a su cargo con los demás contratistas, profesionales, instituciones y actores vinculados al PIC, cuando técnicamente resulte necesario, procurando la complementariedad de las intervenciones y evitando duplicidad de actividades, beneficiarios, coberturas, registros y productos, sin que dicha articulación implique subordinación o dirección laboral entre los participantes. **4)** Atender oportunamente los requerimientos técnicos, documentales, de aclaración, corrección, ajuste o complementación relacionados con el objeto, actividades, productos, metas, indicadores o soportes contractuales que resulten del seguimiento efectuado por la supervisión, la E.S.E. o la Secretaría de Salud Departamental, conservando autonomía respecto de los medios profesionales utilizados para cumplir los resultados convenidos. **5)** Participar en las reuniones, mesas técnicas, espacios de concertación, seguimiento y articulación que estén previstos en la matriz o resulten técnicamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas, sin que ello implique sometimiento a jornada, horario laboral o control de asistencia propio de una relación laboral. **6)** Identificar, orientar, canalizar y efectuar el seguimiento que corresponda a las situaciones de riesgo evidenciadas durante las intervenciones, conforme a las rutas institucionales, sin asumir funciones de diagnóstico, tratamiento clínico individual o competencias propias de otras autoridades o servicios. **7)** Mantener durante toda la ejecución contractual su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles, y acreditar oportunamente los respectivos aportes. **8)** Garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y adecuado tratamiento de la información conocida o producida con ocasión del contrato, especialmente respecto de datos personales, información en salud y datos correspondientes a niños, niñas y adolescentes. **9)** Garantizar que fotografías, videos, testimonios y demás evidencias que involucren imagen o información personal cuenten con las autorizaciones legalmente requeridas, con especial protección cuando participen menores de edad. **10)** Utilizar correctamente los formatos, instrumentos, piezas y logos institucionales autorizados para el PIC, absteniéndose de modificar o utilizar la imagen institucional para finalidades diferentes a la ejecución contractual. **11)** Identificarse durante las actividades del PIC en su calidad de contratista

de la E.S.E., sin atribuirse la condición de empleada, funcionaria o servidora pública de la Entidad. **12)** Cuidar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, materiales e insumos que sean entregados específicamente para la ejecución del contrato y efectuar su devolución cuando corresponda, dejando los respectivos soportes de entrega, uso y devolución. **13)** Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia objetiva que pueda afectar el cumplimiento de las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores o plazo contractual, indicando las medidas técnicas que considere procedentes para superar o mitigar la situación. **14)** Entregar mensualmente la información y soportes físicos y digitales necesarios para la consolidación, verificación y reporte de las actividades del PIC, organizados por actividad, fecha, población y producto. **15)** Presentar dos (2) informes mensuales de actividades y un (1) informe final consolidado, acompañados de evidencias verificables del cumplimiento de las obligaciones, metas, productos e indicadores a su cargo. **16)** Entregar al finalizar la ejecución la totalidad de los documentos, bases de datos, actas, fichas, registros, informes, piezas, evidencias y demás productos elaborados específicamente con ocasión del contrato, como parte de la memoria institucional del PIC. **17)** No ceder el contrato ni delegar la ejecución de las obligaciones profesionales a su cargo sin autorización previa y escrita de la E.S.E., cuando legal y contractualmente ello resulte procedente. **18)** Responder por las actuaciones u omisiones que le sean imputables durante la ejecución contractual y mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones derivadas de aquellas, en los términos legalmente aplicables. **19)** Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, bioseguridad y prevención de riesgos que resulten aplicables a las actividades efectivamente desarrolladas. **20)** Ejecutar las demás actividades inherentes, conexas, complementarias y directamente relacionadas con el objeto contractual y con las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro del PIC, siempre que sean necesarias para obtener los productos y resultados contratados, no impliquen modificación del objeto, asignación de funciones permanentes propias de un empleo, obligaciones exclusivas de otros perfiles ni subordinación laboral.

1.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

La **ESE HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO**, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 2 Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por

lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregira los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor, 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

1.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal.

Así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas mediante la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

En el ámbito institucional, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, instrumento que regula las modalidades y procedimientos de selección aplicables a la Entidad. A su vez, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E., mediante el cual se desarrollan los procedimientos internos para adelantar su actividad contractual.

El artículo 19 del Estatuto de Contratación establece las modalidades de selección de contratistas y, en su numeral 19.2, regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, modalidad en la cual se solicita la presentación de mínimo una oferta y que procede en los eventos expresamente previstos en el mismo Estatuto. Por su parte, el numeral 19.2.1 contempla dentro de dichas causales la celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, entre los demás supuestos establecidos en esa disposición.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Manual de Contratación desarrolla el procedimiento de Contratación Directa y dispone que la E.S.E. solicitará como mínimo una oferta, mediante solicitud verbal o escrita, en la cual se identifiquen las condiciones esenciales de la contratación, incluyendo como mínimo el objeto, alcance, valor y plazo de ejecución. Así mismo, establece que la Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas y seleccionará la oferta correspondiente, sin que se requiera pluralidad de ofertas.

En consecuencia, cuando la necesidad de la E.S.E. corresponda a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección aplicable será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con los artículos 19.2 y 19.2.1 del Estatuto de Contratación y 19 del Manual de Contratación, previa verificación de la capacidad, idoneidad, experiencia y demás requisitos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La selección y celebración del contrato se adelantará con observancia de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, planeación y demás principios aplicables a la actividad contractual de la E.S.E., de conformidad con su Estatuto y Manual de Contratación vigentes.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

2.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, o en los demás lugares que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

2.4. VALOR: El valor del contrato será de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000), incluidos los impuestos (iva), tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

2.5. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, Santander, pagará el valor del contrato en DOS (2) pagos iguales, por mensualidades vencidas, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

Cada pago se efectuará previa presentación del respectivo informe de actividades y de los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones, productos, metas e indicadores correspondientes al período, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las estampillas departamentales a que haya lugar y la correspondiente factura o cuenta de cobro, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para el trámite de cada pago que LA CONTRATISTA acredite el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y presente los demás documentos, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente resulten aplicables. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, a las apropiaciones presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

3. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA BRINDAR APOYO COMPLEMENTARIO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE PSICOLOGÍA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC EN EL MUNICIPIO DE CHARALÁ, EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8033391 DE 2026".

Las Entidades Estatales deben efectuar un análisis que les permita conocer las condiciones del sector relacionado con el objeto contractual, teniendo en cuenta, de acuerdo con la naturaleza y características del proceso, aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo.

En atención al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y como instrumento de planeación contractual, se realiza el presente análisis tomando como referencia el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a las particularidades del servicio profesional que se pretende contratar. La Agencia ha señalado que el análisis del sector comprende, entre otros aspectos, el estudio de la oferta y la demanda y permite conocer cómo otras entidades adquieren servicios similares.

6.1. ¿La Entidad requiere contratar los servicios profesionales de Psicología para apoyar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento requiere contar temporalmente con los servicios de un profesional en Psicología para desarrollar las actividades asignadas a dicho perfil dentro del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC del municipio de Charalá, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8033391 de 2026.

La contratación permitirá ejecutar las actividades, metas, coberturas, productos, indicadores y soportes previstos en la matriz técnica del PIC para el perfil de Psicología, dentro del plazo contractual establecido, mediante la prestación autónoma de servicios profesionales.

6.2. ¿Cuál es el perfil y experiencia requerida para la contratación?

Se requiere persona natural, legalmente capaz, con título profesional en Psicología, que acredite los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y la inscripción en el ReTHUS, cuando corresponda. No se exige experiencia mínima.

6.3. ¿La Entidad ha contratado anteriormente servicios de naturaleza similar?

Sí. La E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento ha contratado en vigencias anteriores servicios profesionales de Psicología vinculados a la ejecución de actividades de salud pública, PIC, Atención Primaria en Salud y contratos interadministrativos, lo cual constituye un antecedente útil para analizar las condiciones económicas y contractuales del presente proceso.

Entre los antecedentes directamente comparables se encuentra el siguiente:

No. proceso/contrato	Objeto	Valor	Plazo	SECOP II
084-2025	Prestar los servicios profesionales como psicólogo para la adecuada ejecución de los contratos interadministrativos celebrados entre el Departamento de	**$18.000.000**	**Cuatro (4) meses**	Consultar SECOP II

	Santander – Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.			

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este tipo de artículos?

Como parte del análisis de la demanda se consultaron procesos adelantados por otras Empresas Sociales del Estado para la contratación de profesionales en Psicología destinados a la ejecución de actividades del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC o servicios directamente relacionados con salud pública.

Entidad	No. contrato/proceso	Objeto	Valor	Plazo	SECOP II
Sanatorio de Contratación E.S.E. – Santander	085-2025	Prestación de servicios profesionales en Psicología para desarrollar actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2025 y servicios profesionales en Psicología para el Sanatorio de Contratación E.S.E.	$8.800.000	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025	Consultar SECOP II
E.S.E. Hospital Local Municipio de Los Patios – Norte de Santander	ESE-HLMP-CPS-0214-2026	Prestar servicios profesionales como psicóloga para la gestión de actividades de convivencia, promoción de la salud mental, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos del Plan de Salud Pública	$55.000.000	Del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2026	Consultar SECOP II

Entidad	No. contrato/proceso	Objeto	Valor	Plazo	SECOP II
		de Intervenciones Colectivas.			
Hospital Regional de San Gil E.S.E. – Santander	Contratación PIC Psicología 2026	Prestar servicios profesionales como Psicóloga para desarrollar actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, para la promoción de la salud y gestión del riesgo en el municipio de San Gil.	$24.180.000	Del 27 de mayo al 30 de noviembre de 2026	Consulta pública en SECOP II

Los antecedentes analizados permiten establecer que las Empresas Sociales del Estado contratan profesionales en Psicología para desarrollar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas mediante contratos de prestación de servicios profesionales, cuyos valores varían de acuerdo con el plazo, número y complejidad de las actividades asignadas, población a intervenir, metas, productos, coberturas y demás condiciones específicas de cada proceso.

Por tanto, no resulta técnicamente adecuado determinar el valor del presente contrato mediante la simple actualización de un contrato anterior con base en el IPC o en el incremento del salario mínimo, pues los objetos y cargas contractuales no necesariamente son idénticos. La comparación debe considerar principalmente el alcance concreto y los productos exigidos al profesional.

Para el presente proceso se ha establecido un plazo de DOS (2) MESES, durante el cual deberán ejecutarse las actividades asignadas al perfil de Psicología dentro de la matriz del PIC, incluyendo las correspondientes a la Zona de Orientación Escolar – ZOE, Centros de Escucha y educación para la prevención de la violencia sexual en población infantil, junto con sus respectivas metas, coberturas, productos, registros, canalizaciones, soportes e informes.

El presupuesto establecido para la contratación asciende a SEIS MILLONES DE PESOS, equivalente a DOS (2) pagos mensuales de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000).

4. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-09015. Código presupuestal 2.4.5.02.08.04: Honorarios Operativos.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoria e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor.	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (**contractual**)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite	Riesgo medio

				que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsibles que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

6. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 67 de la Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, la E.S.E. podrá exigir garantías; sin embargo, atendiendo la naturaleza del objeto, la cuantía y la forma de pago por mensualidades vencidas, previa verificación del cumplimiento y recibo a satisfacción, se prescindirá de exigir su constitución.

7: SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria – Administración, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

8. FACULTADES PARA CONTRATAR:

Que, **NÉSTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.423.091 de Barrancabermeja, actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO**, entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, en su calidad de Gerente y Representante Legal, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, expedido por la Gobernación de Santander. Las facultades para celebrar contratos en nombre de la E.S.E. se encuentran previstas en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, particularmente en su Capítulo IV, artículo 20, así como en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Entidad, adoptados mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024, respectivamente.

9. CONCLUSIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratación, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

ALVARO IGNACIO TABORDA ACUÑA
Subgerente científico

Reviso aspectos Jurídicos. Liderman Horacio Ariza - Asesor Jurídico Externo.